



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO N° 030
27 de mayo de 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público localizados en Km 1 vía nacional San Martin-Aguachica, presentada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN-CESAR**, con identificación tributaria No 892301093-3”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que el señor, **YAN NAVARRO PEREZ** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77.132.141 expedida San Martin-Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de San Martin (Cesar), con identificación tributaria No 892301093-3, solicita permiso para el aprovechamiento forestal tipo tala de nueve individuos arbóreos ubicados en predio de matrícula inmobiliaria 196-39129 en el cual se proyecta realizar proyecto de obra civil para la construcción de plazoleta de ferias del Municipio de San Martin-Cesar, teniendo en cuenta que los individuos interfieren directamente con los diseños arquitectónicos y estructurales, lo que imposibilita el avance de la obra según los planos.

Que para el efecto el solicitante anexó los siguientes documentos: solicitud formal, formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, fotocopia de la cedula, copia de certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Aguachica-Cesar y acta de posesión de alcalde municipal de San Martin.

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

A Continuación, Auto No 030 del 27 de mayo del 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público localizados en Km 1 vía nacional San Martín-Aguachica, presentada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN-CESAR, con identificación tributaria No 892301093-3".

-----2

respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador del GIT Seccional Aguachica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados realizada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN-CESAR, con identificación tributaria No 892301093-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el área que describe el solicitante y con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, la visita se realizará el día 28 de mayo del 2026, por la profesional de apoyo JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON Quien al momento de la visita, deberá diligenciar el formato de acta de visita, anexando al informe que se debe presentar a la Coordinación GIT para la gestión de la seccional de Aguachica, además se debe indicar:

- * Antecedentes.
- * Situación encontrada.
- * Ubicación geográfica del predio o del lugar, determinando sus linderos.
- * Fijación de coordenadas geográficas del sitio o sitios donde se realizó la inspección o visita técnica.
- * Concepto técnico.
- * Y todo aquello sé que se considere técnicamente necesario para dar respuesta a la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

A Continuación, Auto No 030 del 27 de mayo del 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público localizados en Km 1 vía nacional San Martín-Aguachica, presentada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN-CESAR, con identificación tributaria No 892301093-3".

3

del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor **YAN NAVARRO PEREZ** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77.132.141 expedida en San Martín - Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de San Martín (Cesar), con identificación tributaria No 892301093-3, al correo electrónico: Secretariadeinfraestructura@san-martin-cesar.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial 11 Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

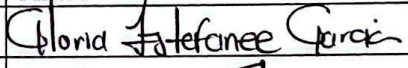
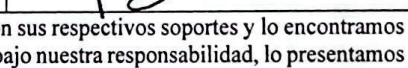
ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los (27) días del mes de mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA-030-2026